

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 2676
(12 de Noviembre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Bajo la radicación CAM No. 3698 del 24 de abril de 2015, se recibe Formulario Único Nacional de Solicitud Concesión de Aguas Superficiales y la documentación requerida a anexar, por parte del señor **ARNULFO GONGORA CEDEÑO** identificado con la C.C. No. 4.960.429 de Belén de los Andaquies, por medio de la cual solicitó ante este Despacho Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, en la Vereda Santa Lucia, Predio Sartenejo del Municipio de Iquira (H), para uso doméstico y pecuario, solicitando un caudal de 0.5 L/S.

Que mediante oficio de requerimiento DTN 93783 del 21 de mayo de 2015, la Dirección Territorial Norte, solicitan alleguen información para proseguir con la solicitud del trámite, en la cual se le concede un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante radicado CAM No. 5648 del 18 de junio de 2015, allega la información requerida, para proseguir con el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante Auto No. 113 del 30 de junio de 2015, se da inicio de tramite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada de Paredes, para uso doméstico y pecuario en beneficio del predio "Sartenejo" con Matricula Inmobiliaria No. 200- 54293 jurisdicción del Municipio de Iquira (H), conforme a la solicitud presentada por el señor **ARNULFO GONGORA CEDEÑO** con C.C. No. 4.960.429 de Belén de los Andaquies (Caquetá), de la cual se notificó el 7 de julio de 2015.

Que según DTN 95050 del 1 de julio de 2015, se remite aviso al Alcalde Municipal de Iquira para que se fije aviso en lugar público de su Despacho, de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales No. 113 del 30 de junio de 2015, por el termino de Díez (10) días.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que mediante radicado CAM No. 6293 del 7 de julio de 2015, el señor **ARNULFO GONGOTA CEDEÑO**, allega copia de la consignación, tal cual lo estipula el artículo 2 del Auto No. 1113 de 2015.

Que mediante constancia de publicación del 23 de julio de 2015, se informa que el 8 de julio de 2015 se fijó el aviso respectivo en la cartelera del Despacho y se desfijo el 22 de julio de 2015.

Que mediante radicado CAM No. 7856 del 14 de agosto de 2015, la Alcaldía del Municipio de Iquira (H), remite aviso fijado el 9 de julio y desfijado el 22 de julio de 2015 en lugar público de su Despacho.

Que mediante Acta de Visita Licencia y/o Permiso, 16 de septiembre de 2015, se realizó visita a la Vereda Santa Lucia, Predio Sartenejo, jurisdicción del municipio de Iquira (H), en la cual se realizó aforo, georreferenciación y registro fotográfico.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1630 del 16 de septiembre de 2015, en la cual se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS.

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El punto de captación está proyectado sobre la Quebrada Paredes, en la coordenada 828918E, 778742N a 790 msnm, actualmente no se encuentra ningún tipo de estructura de captación y/o derivación, de tal manera que el ganado está abrevando directamente de la fuente.*

(Imágenes)

2. *La zona de ronda en el sector de captación, presenta aceptable cobertura vegetal protectora gracias a la topografía de alta pendiente, pero con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo.*
3. *El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (0 permanentes y 2 transitorias) y pecuario (abrevadero 30 cabezas). Aguas arriba se localiza otros dos usuarios (Pedro María Hurtado y Alonso Perdomo) que ya están haciendo aprovechamiento del recurso hídrico en esta fuente.*

AFOROS DE LA FUENTE.

Según aforo volumétrico en el punto de captación, se encontró un caudal disponible de 0.84 Lps evidenciando disponibilidad del recurso en verano. Se tiene registro de aforo volumétrico aguas arriba de fecha 11/09/2015 con un caudal de 0.7 Lps y la fuente corresponde a las características

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

de subfluvial, donde la mayor parte del caudal se infiltra en algunos sectores y vuelve a aflorar aguas abajo.

SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Actualmente no se encuentra ningún tipo de estructura de captación y/o derivación, el punto propuesto se ubica en la coordenada 828918E, 778742N a 790msnm.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE.

No hay restitución de sobrantes, actualmente no se encuentra ningún tipo de estructura de captación y/o derivación, de tal manera que el ganado está abrevando directamente de la fuente, la quebrada de paredes es tributaria del Río Callejón.

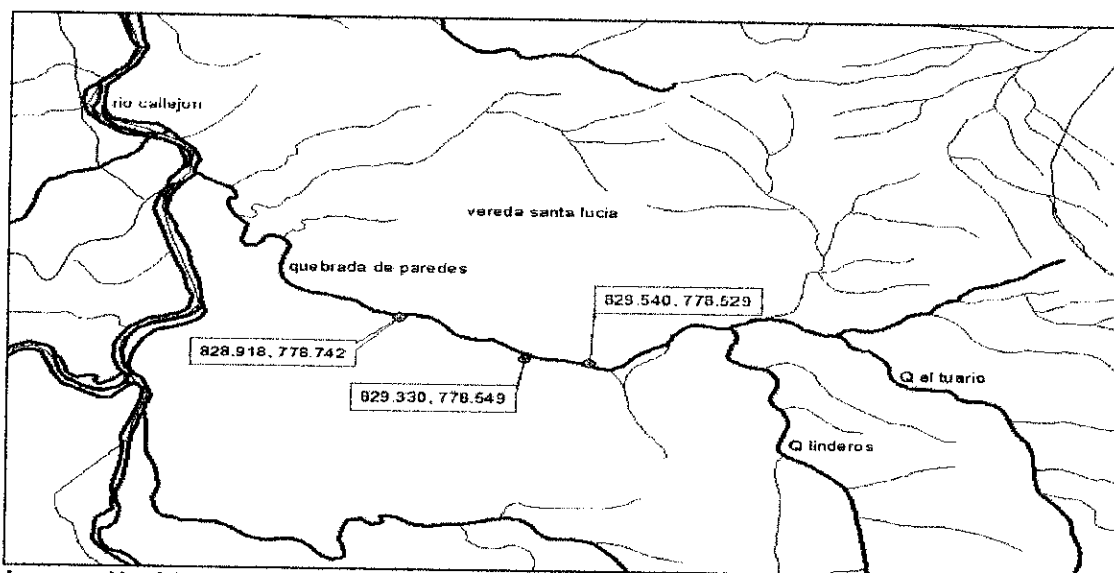


Imagen No.1 Localización.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS.

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
Sartenejo	828918E, 778742N	12 Has	200-54293

DISTRIBUCIÓN.

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	2	0.003 lps/seg/hab	0.01
Pecuario (abrevadero)	30	0.001 lps/seg/cab	0.03
TOTAL			0.04

3. CONCEPTO TÉCNICO.

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Paredes, con punto de captación en la coordenada 828918E, 778742N, para uso doméstico y pecuario en caudal total directo de 0.04 Lps al señor ARNULFO GONGORA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CEDENO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.960.429 expedida en Belén de los Andaques (Caquetá), en beneficio del predio "Sartenejo" con Matricula Inmobiliaria 200 – 54293 de la Vereda Santa Lucía del municipio de Iquira (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1630 del 16 de septiembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada de Paredes, con punto de captación en las coordenadas 828918E, 778742N, para uso doméstico y pecuario en caudal total directo de 0.04 Lps, al señor **ARNULFO GONGORA CEDENO** identificado con cédula

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

de ciudadanía No.4.960.429 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá), en beneficio del predio "Sartenejo" con Matricula Inmobiliaria 200-54293 de la Vereda Santa Lucía del municipio de Iquira (H), en virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1 630 del 16 de Septiembre de 2015, así:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
<i>Doméstico</i>	<i>2</i>	<i>0.003 lps/seg/hab</i>	<i>0.01</i>
<i>Pecuario (abrevadero)</i>	<i>30</i>	<i>0.001 lps/seg/cab</i>	<i>0.03</i>
TOTAL			0.04

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar **por el término de diez (10) Años**, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978).
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978).

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **diez (10) años**.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ARNULFO GONGORA CEDEÑO** identificado con la C.C. No. 4.960.429 de Iquira (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-113-2015
Proyecto: IPérez

PERMISOS – Permiso Concesión de Aguas – Resolución Licencia y/o Permiso

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 26 - NOVIEMBRE de 2015

Hora 08:15 pm

El Señor ARNULFO GONGORA CEDENO

Identificado con C.C. 4.960.2129

con el fin de notificarlo, respecto del contenido de RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Nº 2676 DEL 12-NOVIEMBRE-2015

Notificado Arnulfo Gongora Cedeno

Notificador IORENA PINCON SANABRIA